

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), Veinticuatro (24) de febrero de Dos Mil veinti uno (2021)

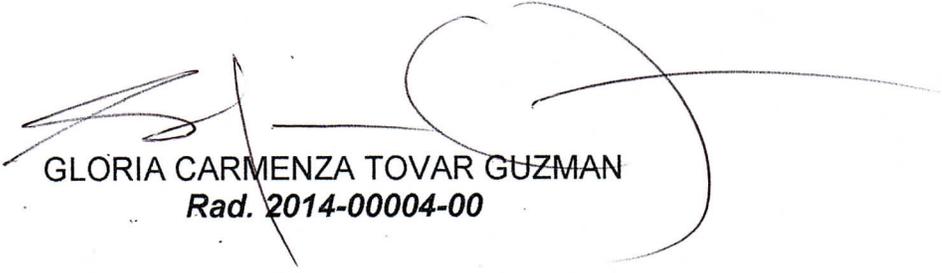
En orden a resolver se Dispone:

Verificado el trámite de notificación a la pasiva aportada a la actuación, se evidencia que el ejecutante, no ha dado cumplimiento a los lineamientos dados en el proveído de fecha 29 de septiembre de 2020 y que fuera confirmado en la decisión que resolvió la reposición interpuesta ante dicha decisión, es decir, no aporta constancia de la entrega de la comunicación mediante la cual pretende tener por notificado por aviso al ejecutado.

Ante lo anterior, se exhorta nuevamente al demandante para que acate a lo ordenado en el numeral segundo del proveído de fecha 3 de febrero de 2014, en cuanto a notificar al ejecutado; téngase en cuenta que ha sido requerido en tres ocasiones para que realice en debida forma la notificación; sin embargo, persiste en desconocer los lineamientos de las normas puestas en conocimiento en los proveídos de fecha 29 de septiembre de 2020, 19 de noviembre de 2020 y 07 de diciembre de 2020.

Por tanto, de no acreditar la parte ejecutante la notificación que establece el artículo 292 del C. General del Proceso, conforme los lineamientos de la norma procesal, durante la ejecutoria de esta decisión, ingrese la actuación al despacho para dar aplicación al desistimiento tácito, ordenado en el inciso final del anterior proveído.

NOTIFIQUESE,
La Juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2014-00004-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, veinticinco (25) de febrero de dos mil veinti uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 020, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.



MARTHA ELENA GARAY
Secretaria